Resolución en el BOJA, sin perjuicio de ejercitar en su contra cuolquier otro recurso que estime pertinente.

Sevilla, 29 de enero de 1990. – El Director General, Manuel Ollero Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de lo Dirección Generol de Pesca, por lo que se modifica la superficie otorgada el 21 de julio de 1986 a Langostinos de Huelva, SA.

Visto el acta de replanteo en el que se fija la superficie de la granja marina de la que es titular la entidad «Langostinos de Huelva, S.A», así como la condición segunda de la resolución de 21 de julio de 1986 (expediente n° 106) en la que se condicionaba la autorización al resultado del acta de replanteo; en virtud de las competencias que tengo atribuidas:

RESUELVO:

Artículo único. Rectificar de acuerdo con el replanteo efectuado por el Servicio de Costas de Huelva, lo superficie ocupada por «Langostinos de Huelva, S.A.», que será de 889.000 m²., en lugar de los 900.000 m². que se hicieron constar en su día en la resolución de esta Dirección General de 21 de julio de 1986 (BOJA n° 98, de 28 de octubre).

Sevillo, 24 de enero de 1990.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se dispone la publicoción, poro general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de la Contenciaso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevillo, en el recurso Contenciaso-Administrativo núm. 2417/86, interpuesto contra esta Consejería por daña Jasefina Bonelo Calle.

En el recurso contencioso-administrativo número 2417/86 seguido a instancia de Dº Josefina Bonelo Calle, contra resolución de la Secretoría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, de 24 de junio de 1986, sobre salicitud de reingreso al Servicio Activo como Formacéutica Titular, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ho dictodo sentencia con fecha 4 de septiembre de 1989, cuyo pronunciomiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Dº Josefina Bonelo Calle, contra el Acuerdo de la Consejería de Salud y Consumo de lo Junta de Andalucía de 24 de junio de 1986, sobre su reingreso al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julia, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevillo, 9 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 16 de febrero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Solo de lo Contenciosa-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3116/86, interpuesto contra esto Consejería por don Monuel Montilla Moyo. En el recurso contencioso-administrotivo número 3116/86, interpuesto por D. Manuel Montilla Moya, contra acuerdo de la Red de Asistencia Sanitoria de la Seguridad Social de la Consejería de Salud y Consumo de desestimoción presunta del recurso de reposición formulado contro acuerdo que odjudicaba lo contratoción directa 53/86, la-Solo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictodo sentencia con fecha 26 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Montilla Moya en los presentes autos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de lo vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicoción de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 16 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de febrero de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicio de Andalucio, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1513/86, interpuesto contra esto Consejería por lo Asocioción Española de Abostecimientos de Aguo y Saneomiento.

En el recurso contencioso-administrativo número 1513/86, interpuesto por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento, contra la Orden de 25 de marzo de 1986, de los Consejerías de Salud y Consumo y Economía e Industria por la que se dicton normas para lo fluoración de los aguas potables destinadas al consumo público, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Follomos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Fernondo García Paul en nombre de Asociación Españala de abastecimientos, de agua y saneamiento (A.E.A.S.I, contro la Orden de la Consejería de Salud y Consumo y Energio e Industria de la Junta de Andalucía de 25 de morzo de 1986, (BOJA 10 de abril de 1986) por la que se desarrolla el Decreto 32/1985, de 5 de febrero, y se regulan los requisitos técnicos para la fluoración del agua potable de consumo público, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costos».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho follo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB Cansejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de febrero de 1990, por lo que se autoriza lo transformación de una unidad de Jardín de Infancio en Párvulos al Centro Docente Privado de Preescolor y Educación General Básica La Asunción, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dº felisa Adoración Mata Duque, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básico «Lo Asunción», con domicilio en c/ Manuel del Polacio nº 5 de Májaga, en solicitud de transformación de 1 unidad de Jordín de Infoncio en 1 unidad de Párvulos;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málago;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompanando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección en sentido fovorable.

Resultando que el Centro con código 29004729 tiene outorización de 2 unidodes de Preescolar (1 unidod de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidod de Pórvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 20 de enero de 1978 y autorización definitiva de 25 unidades de Educación General Básica poro 1.000 puestos escolares por Orden de 8 de febrero de 1975;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicia de Preescolar Y Educación General Bósica de la Dirección General de Planificación y Centros aporece, que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosas de la Asunción de España;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 IBOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de obril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, regulodora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de copocidad, instolaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en lo materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencio ha dispuesto:

Conceder lo transformoción de 1 unidad de Jardín de Infancio en Párvulos pora 40 puestos escolares al Centro Privada de Preescolor y Educoción General Básica «Lo Asunción», con domicilio en Málaga, c/ Manuel del Palacio n° 5, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolores y 25 unidades de Educación General Básica para 1.000 puestos escolores.

Cantra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimieto Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencio

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la distribución de ayudas o las Ayuntomientos Andoluces para el desarrollo de Planes de Juventud.

La Orden de 19 de septiembre de 1989, de la Consejería de Cultura (Boletín Oficial) de la Junta de Andolucía núm. 87, de 31 de octubre), regulo el régimen especial de ayudas a Ayuntamientos Andaluces y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma, hon formulado solicitudes de ayudas paro el desarrollo de Planes de Juventud.

Una vez resuelta, con fecha 28 de diciembre de 1989, par el Excma. Sr. Consejra de Cultura, la concesión de ayudas que se expresan, par la presente Resolución se da publicidad o los mismas, según anexo.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar las mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1990. – El Director General, Alfonso Sevillano Gorcía.

ANEXO

ALMERIA.
- Ayuntamiento de ALMERIA 1.700.000 pts.
- Ayuntamiento de CUEYAS DE ALMANZORA 1.100.000 pts.
- Ayuntamiento de EL EJIOO 1.500.000 pts.
- Ayuntamiento de GADOR
- Ayuntamiento de HUERCAL OYERA 500.000 pts.
- Ayuntamiento de LUBRIN
- Ayuntamiento de PULPI
1
CADIZ.
- Ayuntamiento de ALGECIRAS 1.000.000 pts.
- Ayuntamiento de ARCOS DE LA FRUNTERA 403.000 pts.
- Ayuntamiento de CADIZ
- Ayuntamiento de CHIPIONA 500.000 pts.
- Ayuntamiento de LA LINEA DE LA CONCEPCION 2.000.000 pts.
- Ayuntamiento de OLYERA
- Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA 1.600.000 pts.
- Ayuntamiento de KOTA 500.000 pts.
- Ayuntamiento de SANLUCAR DE BARRAMEDA 1.000.000 pts.
- Ayuntamiento de UBRIQUE 1.000.000 pts.
- Ayuntamiento de LOS BARRIOS 500.000 pts.
- Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA 200.000 pts.
,
CARROON .
CORDOBA.
- Ayuntamiento de LUQUE
- Ayuntamiento de IZMAJAR
- Ayuntamiento de EL PRIEGO
- Ayuntamiento de PALMA DEL RIO 1.000.000 pts.
- Ayuntamiento de ALCARACEJOS 200.000 pts.
- Ayuntamiento de BAENA 577.013 pts.
- Ayuntamiento de CORDOBA
- Ayuntamiento de ESPEJO
- Ayuntamiento de PUENTE GENIL 500.000 pts.
GRANADA.
- Ayuntamiento de ARMILLA
- Ayuntamiento de ATARFE
- Ayuntamiento de GALERA
- Ayuntamiento de GRANADA 4.000.000 pts.
- Ayuntamiento de ILLORA 400.000 pts.
- Ayuntamiento de MOTRIL
- Ayuntamiento de MEYADA
- Ayuntamiento de OTURA
- Ayuntamiento de PINOS PUENTE 1.500.000 pts.
HUELYA.
•
- Ayuntamiento de ALMONTE
- Ayuntamiento de LA PALMA OEL CONDADO 1.500.000 pts.
- Ayuntamiento de MINAS DE RIOTINTO 1.500 000 pts.
JAEN.
- Ayuntamiento de ALCALA LA REAL 1.300.000 pts.
- Ayuntamiento de ANDUJAR
- Ayuntamiento de LA CAROLINA
- Ayuntamiento de UBEDA 900.000 pts.
MLAGA.
- Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE 500.000 pts.
- Ayuntamiento de ALHAURIN EL GRANDE 500.000 pts.